



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-059155**

FECHA: 8 de septiembre de 2021

ASUNTO: Pelotas de Goma

DESTINATARIO:

El día 23 de julio de 2021 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“- Desglose de todas y cada una de las compras de pelotas de goma (tanto pelotas como material para dispararlas) por parte de la Policía Nacional desde el 1 de enero de 2018 hasta la actualidad: detalle de qué se ha comprado, la cantidad, a qué empresa y el precio y copia de cada contrato.

- Desglose del uso de pelotas de goma por parte de las UIP desde el 1 de enero de 2018 hasta la actualidad. Solicito que se me detalle para todos y cada uno de los días que se usaran pelotas de goma qué día fue, cuántas se utilizaron y por qué (porque las UIP actuaron en tal manifestación o por lo que sea).

Una vez analizada la petición este Centro Directivo ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada en el punto 1 conforme al artículo **14.1 d)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual “*el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública*” y al artículo **14.1 h)** que protege los intereses económicos y comerciales.

En el ámbito que nos ocupa, esto es la contratación pública, es necesario acudir a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad que, en su **artículo 1** sobre delimitación del ámbito de la ley y definiciones, aclara en su apartado 3 que “*a los mismos efectos se entenderá por seguridad pública, el conjunto de actividades no militares de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad pública dirigidas a la protección de las personas y de los bienes y a la preservación y mantenimiento del orden ciudadano dentro del territorio nacional...*”.

Cabe decir, que la solicitud se encuentra enmarcada en este mismo ámbito del mantenimiento del orden ciudadano en las funciones encomendadas a la Policía Nacional como mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden público protegido por la ley.

Asimismo, en el mismo cuerpo legal en su **artículo 35**, que versa sobre la publicidad de la adjudicación y de la formalización, en su apartado 3 se indica que

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



“el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación del contrato, justificándolo debidamente en el expediente, siempre que su divulgación pueda constituir un obstáculo para aplicar la legislación, sea contraria al interés público, en particular a los intereses de defensa o la seguridad interior”. Es decir, la propia normativa reguladora de la contratación pública recoge supuestos en los cuales el órgano de contratación tiene capacidad para no facilitar determinada información que pueda suponer una lesión al interés público, en particular a los intereses de la seguridad interior.

En cuanto al punto 2 de la presente solicitud, no se disponen de datos desagregados del uso de pelotas de caucho, por lo que no se puede aportar esta información.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Pardo Fiqueras